

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,982

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 205-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO (1): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la institución del Estado responsable del desarrollo agrícola y rural del país, para lo cual promueve procesos conducentes a lograr la modernización y transformación de la producción, teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agroalimentario nacional, implementando acciones, mecanismos y equipos que permitan alcanzar estos objetivos, para mejorar la calidad de vida alimentaria de los hondureños.

CONSIDERANDO (2): Que para competir efectivamente en el entorno globalizado actual, el Sector Privado requiere del acompañamiento de políticas de Estado que le permitan lograr ventajas competitivas, a efecto de alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social del Sector Agroempresarial y el medio rural.

CONSIDERANDO (3): Que el Estado ha adoptado el enfoque de Cadenas a través del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), como estrategia para el alineamiento de los recursos destinados al Sector

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos. 205-2018, 083-2019

A. 1-15

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 359-2019

A. 15-20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

Agroalimentario y que en el marco de la Cadena Hortícola se ha identificado la demanda de productos nacionales para sustituir las importaciones de este rubro que se han venido dando en los últimos años.

CONSIDERANDO (4): Que a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Sector Privado, firmaron Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria Hortícola Rubro Papa, como instrumento para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitivas de esta Cadena, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad para competir exitosamente en el ámbito regional e internacional.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República, Artículo 36 numerales 8 y 14, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

"ACUERDO MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA AGROALIMENTARIA HORTICOLA RUBRO PAPA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL SECTOR PRIVADO".

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, representada por el Ingeniero Mauricio Guevara Pinto, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo 2018 y los miembros del Comité de la Cadena Agroalimentaria Hortícola, representados por actores privados como: Proveedores de Insumos y Servicios, Productores, Procesadores, Comercializadores, Escuelas Agrícolas, Universidades y otros actores en acciones de generación y transferencia tecnológica; y organizaciones de apoyo entre ellas: Proyectos de Desarrollo, Organizaciones No Gubernamentales, Cooperación Internacional, Organismos de Investigación Nacional y Regional entre otras; hemos convenido suscribir como al efecto suscribimos el presente Acuerdo Marco de Competitividad, denominado en adelante Acuerdo, como instrumento para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitivas de la Cadena Agroalimentaria Hortícola Rubro Papa, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad para competir exitosamente en el ámbito regional e internacional, bajo los considerandos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

Durante los últimos años, la evolución de las políticas agroalimentarias de nuestros socios comerciales ha impuesto exigencias en el mercado internacional que han tenido repercusiones en el mercado interno, a tal grado que han obligado al sector agrícola hondureño a mejorar la competitividad de sus productos.

Al mismo tiempo y como una forma de enfrentar los desafíos antes mencionados, el Estado de Honduras ha promulgado algunos instrumentos importantes como ser la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021, la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 y el Plan Estratégico Agrícola 2018-2022. Este proceso de planificación ha permitido desarrollar una síntesis de la visión compartida tanto por el Estado como por el Sector Privado, sobre la situación actual de la cadena, sus limitaciones internas y externas, sus fortalezas y sus oportunidades.

SINTESIS DEL DIAGNÓSTICO

A. Situación actual

1. Evolución y Etapa de Desarrollo de la Cadena Hortícola Rubro Papa

Tradicionalmente, la cadena de papa ha operado basada en relaciones de mercado dominadas por intermediarios que conectan al productor y el consumidor final y este último adquiere los vegetales principalmente en ferias y mercados municipales. Estos mercados tradicionales ofrecen vegetales a precios competitivos, pero con baja calidad e inocuidad. No obstante, como resultado de los cambios en las preferencias de los consumidores y la consolidación acelerada de varias cadenas de supermercados y mayoristas especializados en el país (en las ciudades más importantes), la Cadena de papa ha experimentado cambios positivos en términos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de diversificación, estándares de calidad e inocuidad y coordinación vertical.

A partir del año 2015, las cadenas de supermercados se han expandido a nivel nacional a un ritmo acelerado, convirtiéndose en uno de los principales puntos de compra para la población y un importante canal de distribución principalmente de papa lavada y seleccionada por criterios de calidad, lo cual ha provocado que la participación en la compra de papa por parte de empresas asociativas de pequeños productores y de empresas de acopio, selección y lavado de papa se ha incrementado, al ser éstos los principales abastecedores de papa lavada y seleccionada para las cadenas de supermercados; sin embargo, todavía existe dominio del mercado tradicional, con relaciones informales a través de intermediarios, en la compra y comercialización la papa sucia (sin lavar y sin selección exhaustiva por calidad).

El eslabón de procesamiento industrial de papa, también ha tenido apertura y mayor participación directa con el sector productor, con iniciativas y propuestas de establecer programas de siembra de papa para fritura con productores nacionales.

El consumo aparente de papa a nivel nacional es de alrededor de 40,000 toneladas métricas (Tm), con una producción nacional de alrededor de 30,000 Tm y la diferencia se cubre con importación de papa para fritura e ingreso ilegal de papa de la República de Guatemala.

2. Aspectos Relacionados a la Producción Nacional de Papa. En forma general, el subsector nacional productor de papa evidencia una falta de desarrollo integral y competitivo, atribuible en gran medida a las limitaciones culturales, escaso capital de inversión, la falta de organización representativa y confiable y los limitados servicios de apoyo en investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

En Honduras, se produce papa principalmente en las zonas altas de los departamentos de Intibucá y Ocotepeque, en sitios con alturas superiores a los 1,400 msnm. La papa se

cultiva y produce durante todo el año, principalmente en el departamento de Intibucá, de donde se produce alrededor del 75% de la papa que abastece al mercado nacional de papa fresca para consumo. En el departamento de Ocotepeque, se produce alrededor del 20% de la papa para el consumo nacional, siendo la principal temporada de producción en los meses de noviembre a abril. Las otras zonas de producción, en menor escala son la montaña de Azacualpa, del Distrito Central en Francisco Morazán; y, Güinope, de El Paraíso. Estas regiones gozan de ventajas agroecológicas para la producción de papa.

Se estima que la cantidad de productores de papa a nivel nacional es alrededor de 5,000 y que genera un beneficio directo e indirecto de generación de empleo para alrededor de 35,000 personas. La gran mayoría (alrededor del 80%) son pequeños productores, con lotes de producción de entre 1,000 a 4,000 m² (2 a 8 "tareas"). En la zona de Intibucá, alrededor del 90% de los productores son de pueblos originarios (Lenca).

El área de producción anual oscila entre los 2,200 a 2,500 manzanas (Mz), tal como se respalda en la información de la FAO mostrada en el cuadro 1. Los rendimientos son relativamente bajos, lo que provoca también una producción muy ajustada que no puede satisfacer la demanda total del mercado. La producción nacional, se concentra en papa para consumo fresco, dejando por completo sin abastecer la demanda de papa para fritura, ya sea industrial (chips) o para fritura casera. Adicionalmente, es muy pobre o incipiente el tratamiento pos cosecha para darle valor agregado a la presentación del producto o aprovechar mercados especiales de producto semiprocesado, como ser las presentaciones de papa en barras o palitos listos para fritura. La papa que se utiliza para fritura industrial, es completamente importada y de igual forma, la papa cortada en palitos listos para fritura es importada por completo y dicha demanda se mantiene en crecimiento en los últimos años (Cuadro 1).

Cuadro 1. Estadística de la producción y abastecimiento de papa en Honduras, en el periodo del 2011 al 2016.

Estadísticas producción papa en Honduras					Importaciones (Tm)		
Año	Área (ha)	Rendto. (Tm/ha)	Prod. Anual (Tm)	Exporta-ciones (Tm)	Totales	Semilla	Consu-mo
2011	1,563	15.96	24,950	0	2,272	1,721	550
2012	1,886	14.21	26,795	0	1,297	883	414
2013	1,597	16.54	26,410	4	2,069	1,326	744
2014	1,576	16.46	25,952	0	6,187	1,179	5,008
2015	1,621	16.16	26,208	8	8,004	1,301	6,702
2016	1,636	16.20	26,502	60	11,083	2,118	8,965

Fuente: Banco Central de Honduras, FAO-STAT, Trade Map.

Históricamente, Honduras ha dependido en su totalidad de la importación de semilla certificada para el cultivo de papa. El principal origen de la semilla importada es Holanda, de donde proviene alrededor del 85% de la semilla. Los demás países de origen son: Estados Unidos, Francia y España. La cantidad importada de semilla certificada cada año es sumamente considerable, para lograr abastecer la demanda creciente de semilla certificada por parte del sector productor, según se muestra en el cuadro 1.

Las principales plagas en el cultivo de papa son: el psilido de la papa o pulgón saltador conocido como paratrioza (*Bactericera cockerelli*), gallina ciega (*Phyllophaga* spp) y palomilla (*Phthorimaea operculella*), las cuales se manifiestan en diferentes épocas del año. Para el caso de febrero a junio, se dan los brotes más fuertes de paratrioza, de julio a septiembre la gallina ciega y de enero a abril la papa es atacada principalmente por la palomilla. En la época de lluvias, se presentan daños severos y alta incidencia del tizón tardío (*Phytophtora infestans*) y de marchitez bacteriana (*Ralstonia solanacearum*).

Con el rendimiento promedio y con la fluctuación de precios promedios, el margen de ganancia o utilidad para el productor promedio es muy bajo y con un alto riesgo de no poder recuperar ni siquiera sus costos de producción por completo.

B. Limitaciones que Afectan el Funcionamiento de la Cadena

Las principales limitaciones que afectan el funcionamiento de la cadena se centran en el eslabón productivo, por ser este el

que concentra el mayor número de participantes y ser el más débil y se describen a continuación:

1. Limitaciones institucionales

Son varias las limitaciones de tipo institucional que han contribuido al estancamiento de la competitividad de la cadena nacional de papa, las que incluyen: 1) Falta de apoyo y consolidación en la articulación entre dependencias públicas y privadas en función de una estrategia consensuada para el desarrollo de la cadena; 2) Falta de coordinación, consistencia y continuidad de programas de fomento de competitividad, lo que reduce la velocidad de la evolución de la cadena y limita la gestión y difusión de conocimiento, 3) Debilidades organizativas, gerenciales, directivas (liderazgo), administrativas y representatividad en la mayoría de las asociaciones de productores y del sector productor en general; y, 4) Transacciones realizadas en un régimen informal, 5) Falta de sistemas de información de mercado y modelos agroclimáticos, que sean participativos, oportunos y accesibles para la mayoría de los actores de las cadenas.

2. Relaciones entre los actores directos de la Cadena

En cuanto a las relaciones verticales y horizontales entre los actores directos se observa que la cadena de papa presenta avances en su consolidación y apropiación por los diferentes actores. Los principales problemas se enumeran a continuación: 1) Conflicto de intereses entre los eslabones; 2) Falta de capacidades de negociación y bajo cumplimiento de compromisos o acuerdos formales de comercialización;

3) No existe una asociación nacional o asociaciones regionales que aglutinen o representen a los productores nacionales de papa; 4) Relaciones de compraventa sin acuerdos que generen beneficio tanto al productor como al comprador; 5) Intercambio de información limitado a estándares generales de calidad, pero muy poco sobre nuevas tecnologías y oportunidades de mercado; 6) Falta de compromiso por parte de algunos productores en el cumplimiento de estándares de calidad; 7) Necesidad de mayor entendimiento, por parte de los actores, de la estructura y funcionamiento de la cadena; y, 8) Falta de regulaciones en cuanto al pago oportuno y precios adecuados y convenientes para los productores por parte de algunos comercializadores e intermediarios del mercado tradicional.

3. Limitaciones en los Servicios de Apoyo a la Cadena
 En el caso de los servicios disponibles a los actores de la cadena, los problemas que destacan son los siguientes: 1) Servicios de asistencia técnica y capacitación de baja calidad y concentrados en algunas zonas; 2) Vías de acceso en mal estado que impiden el establecimiento de relaciones comerciales y que aumentan considerablemente los costos de transacción; 3) Faltan servicios de inteligencia de mercados o mecanismos que permitan a los actores de estratos menos favorecidos estar informados en forma actualizada sobre la situación del mercado, como ser precios, requisitos, compradores, competencia, etc.; 4) Difícil acceso a créditos provenientes de la banca privada, ya sea por falta de garantías o por altas tasas de interés; 5) Falta de centros de acopio disponibles para los productores; y, 6) Alto costo de los insumos para la producción; 7) No existe un fondo de contingencia que apoye a los actores de la cadena en eventos climáticos extremos; 8) En las regiones que producen papa no existe un Sistema de Alerta Temprana (SAT) como prevención frente a fenómenos climáticos extremos en el Sector Agroalimentario.

En el 2015 se inició el Programa Nacional de Producción de Semilla de Papa Sana, ejecutado por SAG-DICTA con el apoyo y cooperación técnica y financiera de la República de China-Taiwán. La meta del proyecto es producir y ofrecer el 70% de la semilla de papa que demanda y necesita el sector productor de papa a nivel nacional, con precios más adecuados para el productor y disponibilidad constante y más uniforme de semilla durante la mayor parte del año.

C. Desafíos de la Cadena

Aumentar la competitividad (productividad, calidad, participación de mercado y rentabilidad sostenida) en un sector que presenta gran potencial para la generación de ingresos y empleo y para la Seguridad Nutricional Alimentaria (SAN), el cual requiere para su desarrollo, mejorar la tecnificación de las explotaciones a pequeña escala, la implementación de mecanismos para la adaptación y mitigación al cambio climático y gestión de riegos, aumentar la capacidad instalada para el procesamiento, la producción, mejorar la coordinación entre actores y servicios de apoyo.

El rubro de papa se enfrenta ante amenazas y retos complejos que requieren de la atención de las máximas autoridades del país, como ser: 1) La muy limitada y escasa asistencia técnica de calidad adecuada que reciben los productores(as); 2) La dificultad para el acceso a fuentes de financiamiento adecuadas y apropiadas para el contexto socioeconómico de los pequeños productores(as); 3) El alto precio de insumos, en especial de la semilla importada; 4) El ingreso ilegal de papa proveniente de Guatemala en cantidades considerables; 5) La alta incidencia de plagas y enfermedades, en particular por la paratrioza; 6) No se cuenta con facilidades ni cultura para la adquisición de un seguro agrícola adecuado, accesible y confiable para los pequeños, medianos y grandes productores(as). Adicionalmente en los años recientes, se enfrenta a daños severos debido a las condiciones climáticas adversas frente al cambio climático.

CLÁUSULA SEGUNDA MARCO CONCEPTUAL

MISIÓN: Somos una instancia representativa comprometida a contribuir con el desarrollo del rubro nacional de papa, facilitando la gestión y coordinación integral de acciones colaborativas, para mejorar la competitividad y sostenibilidad.

VISIÓN: Ser una instancia rectora consolidada que lidere al rubro nacional de papa organizado y fortalecido, a lo largo de toda la cadena, produciendo y comercializando de manera rentable, competitiva y sostenible, en armonía con el ambiente, generando riqueza y desarrollo para los actores y sus comunidades

CLÁUSULA TERCERA
OBJETIVO GENERAL

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los lineamientos entre Gobierno y Sector Privado, para mejorar la competitividad de la cadena nacional de papa mediante la facilitación de procesos de concertación y toma de decisiones con los diferentes actores de la cadena.

CLÁUSULA CUARTA
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar las directrices a los esfuerzos que ejercerá el Comité de la Cadena Nacional de Papa conforme a la visión de corto, mediano y largo plazo.
2. Establecer un plan operativo y cronograma de ejecución para la coordinación y seguimiento de cada una de las acciones.
3. Contribuir a que las familias productoras de papa mejoren sus condiciones de vida de una manera sostenible.
4. Mejorar la provisión y socialización de la información de mercado y modelos agroclimáticos.
5. Fortalecer la provisión de servicios de desarrollo empresariales de acuerdo con el medio ambiente.
6. Impulsar la oferta de servicios financieros razonables adecuado a las necesidades de los miembros de la cadena.
7. Fomentar la producción planificada de papa de alta calidad en un esquema de comercialización que promueva la generación de escala hacia una agricultura ecológica.

8. Promover el liderazgo, la organización incluyente y representativa de los productores a nivel nacional y su participación en la cadena.
9. Fortalecer las normas y procedimientos para las actividades de la cadena.
10. Fomentar la participación activa de la mujer, jóvenes y etnias en la toma de decisiones de la cadena.

CLÁUSULA QUINTA
ESTRATEGIA

Con el propósito de superar la problemática identificada en torno a la competitividad de la cadena nacional de papa y de contribuir al logro de un mejor nivel de desarrollo productivo y comercial, las Partes firmantes del **Acuerdo**, se comprometen a facilitar la gestión de recursos y la implementación de las intervenciones en los tiempos propuestos en este documento.

Las intervenciones previstas parten del análisis y las demandas surgidas en los comités de cadena, identificándose 3 bloques estratégicos: **1) Mejoramiento de los servicios de apoyo, 2) Actores y funciones; y, 3) Mejora del Marco Regulatorio.**

Con la participación activa de representantes claves y miembros permanentes del comité de la cadena nacional de papa, se desarrolló durante el año 2017 jornadas de análisis de la situación del rubro de papa a nivel nacional y se acordó las líneas de intervención estratégica para promover e impulsar la competitividad y sostenibilidad del rubro, según se detalla a continuación:

Productos	Acciones
1. Fortalecimiento institucional / organizacional	
1.1. Asociaciones de productores mejoran su	1.1.1. Levantamiento de inventarios de productores y diagnóstico de la

<p>eficiencia en aspectos organizativos, logran mayor representatividad y cohesión y trabajan eficientemente.</p>	<p>situación actual en aspectos de organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.2. Promover y respaldar la organización de productores. 1.1.3. Establecer un plan de fortalecimiento organizacional. 1.1.4. Capacitaciones en procesos organizativos, liderazgo y desarrollo empresarial, con consideraciones al cambio climático y gestión del riesgo. 1.1.5. Involucrar a las organizaciones comunitarias locales (Patronatos, juntas de agua, auxiliares, iglesia).
<p>1.2. Registro de técnicos e instituciones que brindan asistencia técnica, por comunidad, para mejorar y ampliar el área de influencia.</p>	<p>1.2.1. Inventario de instituciones y proyecto y cantidad de técnico por comunidad.</p>
<p>2. Aumento de la cobertura, coordinación y calidad de los servicios para incrementar la productividad y competitividad de manera sostenible del sector y mejorar la sanidad, inocuidad y calidad de los productos</p>	
<p>2.1. Mayor productividad, calidad, constancia y rentabilidad (productores implementando prácticas adecuadas de manejo integrado del cultivo y manejo responsable del entorno agroecológico)</p>	<p>2.1.1. Productores implementan estrategias apropiadas en producción, acopio, valor agregado y comercialización con un enfoque ambiental y de aporte a la seguridad alimentaria y valor nutricional.</p>
<p>2.2. Priorización en investigación participativa y transferencia de conocimientos.</p>	<p>2.2.1. Ampliar cobertura de esfuerzos de investigación permanente en el cultivo de la papa de manera sostenible.</p> <p>2.2.2. Difusión y accesibilidad de los resultados y recomendaciones de las investigaciones.</p>
<p>2.3. Presencia y accesibilidad constante de asistencia técnica adecuada (Mayor y mejor cobertura).</p>	<p>2.3.1. Estrategia de coordinación entre los servicios de asistencia técnica para procurar mayor cobertura, mejor calidad y presencia constante y consistente con el ambiente.</p> <p>2.3.2. Promover metodologías de capacitación grupal, a partir de las Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs) para optimizar esfuerzos y recursos en asistencia técnica, procurando mayor alcance, con enfoque ambiental.</p>
<p>3. Financiamiento accesible y adecuado</p>	
<p>3.1. Capacidad de acceder a fuentes de financiamiento formal adecuadas para las condiciones y capacidades de los pequeños productores.</p>	<p>3.1.1. Gestión de fuentes de financiamiento e incidencia en la adecuación de productos financieros adecuada y accesible para pequeños productores.</p>
<p>3.2. Impulsar o fortalecer</p>	<p>3.2.1. Formación de los productores</p>

<p>fuentes de financiamiento formal y alternativo (cajas rurales, cooperativas) para financiamiento accesible, ágil y oportuno para pequeños productores, que orienten a la creación de fondos de contingencia climática.</p>	<p>aspectos de trámites crediticios, manejo administrativo, registro de costos.</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.2.2. Consideración especial a préstamos para inversiones mayores con periodos amplios de gracia, para la compra de tierras, adquisición de nuevas tecnologías (Especial interés y alto potencial de impacto con estructuras de protección), construcción de reservorios o cosechas de agua y demás inversiones en equipo y maquinaria. 3.2.3. Impulsar fondos de contingencia que vayan orientados al apoyo de actores de la cadena por daños ante fenómenos climáticos extremos en los cultivos. 3.2.4. Orientar en forma sistemática la creación de fondos de contingencia climática
<p>3.3. Productores de papa registrados ante la SAG y SEFIN gozan de exoneración de impuestos en la compra de maquinaria, materiales y equipo para la producción.</p>	<p>3.3.1. Registro de productores para trámite de constancia para gozar de beneficio de exoneración de ISV.</p>
4. Insumos agrícolas y semilla certificada importada	
<p>4.1. Estudios técnicos y económicos de evaluación y validación de eficiencia y efectividad de plaguicidas y nuevas variedades.</p>	<p>4.1.1. Ejecución de estudios de investigación, validación y demostración de la eficiencia y efectividad de plaguicidas y nuevas variedades con mejores rendimientos, más resistentes a plagas y enfermedades y aptas para la industria</p>
<p>4.2. Productos nuevos registrados que se les solicite como requisito estudios de efectividad en el uso para el cultivo de la papa y en el control de plagas claves (Paratrizoza).</p>	<p>4.2.1. Las casas fabricantes desarrollan los estudios de eficiencia y eficacia para el control de plagas claves en el cultivo de papa para poder registrar productos nuevos.</p>
<p>4.3. Campaña permanente de manejo adecuado y seguro de plaguicidas, con prioridad en manejo de envases vacíos de plaguicidas</p>	<p>4.3.1. Actividades de capacitación y exigencia de manejo adecuado de plaguicidas.</p>
	<p>4.3.2. Rutas periódicas de recolección y correcta destrucción de envases vacíos de plaguicidas.</p>
	<p>4.3.3. Capacitación a técnicos de casas agrocomerciales en recomendaciones de manejo adecuado de plaguicidas y manejo integrado de plagas (MIP).</p>
5. Semilla certificada sana de producción nacional (Proyecto de Semilla Sana de Papa)	
<p>5.1. Producción y oferta de semilla nacional certificada de</p>	<p>5.1.1. Proyecto en funcionamiento pleno y óptimo (Infraestructura, personal,</p>

papa en y abastecimiento comercial constante en cantidad considerable.	capacitado, conocimiento y habilidades técnicas, gerenciales y administrativas).
5.2. Producción de semilla certificada es actividad y oportunidad de inversión y negocio atractiva, factible y sostenible para productores nacionales.	5.2.1. Productores semilleristas certificados y con formación en manejo adecuado de lote de producción de semilla sana y alta calidad de papa.
6. Capacidades productivas, empresariales y gerenciales a nivel de productor	
6.1. Capacidades de manejo agronómico productivo, sostenible y competitivo del cultivo de papa, Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), MIP, Manejo Integrado de Cultivos (MIC), Manejo poscosecha e inocuidad del producto y aspectos de valor nutricional	6.1.1. Estrategia de coordinación entre los servicios de asistencia técnica para procurar mayor cobertura, mejor calidad, presencia constante y consistente orientado a una agricultura ecológica y climáticamente inteligente (ACI) por los productores.
6.2. Habilidades, capacidades gerenciales y administrativas con productores organizados.	6.2.1. Desarrollo de programas de capacitación en formación empresarial con productores organizados.
7. Comercialización	
7.1. Relaciones de negocios formales y sostenibles económica, social y ambientalmente, con diversificación de tipos de papa (Consumo fresco e industrial).	7.1.1. Promover relación de coinversión y negocios inclusivos con mercados formales 7.1.2. Mejoramiento de prácticas de cosecha y postcosecha 7.1.3. Incentivar y promover la producción nacional, con diferentes nichos de mercado y valor agregado 7.1.4. Gestionar estudios para identificación de nuevos mercados y sistemas accesible de información de mercado
8. Medidas de adaptación al cambio climático	
8.1. Identificación e integración de servicios en el tema ambiental con énfasis en la protección de las fuentes de agua, a nivel de cuenca y subcuenca, incluyendo las juntas de agua de las comunidades, patronatos y actores locales.	8.1.1. Investigación con enfoque hacia una agricultura de conservación sostenible para la generación, validación y trasferencia de tecnologías en la mitigación y adaptación al cambio climático como Sistemas de Alerta Temprana (SAT), estaciones meteorológicas en la zona.
8.2. Validación y liberación de variedades tolerantes al estrés hídrico	8.2.1. Establecimiento de un sistema de incentivos fiscales para integrar medidas de adaptación al cambio climático y gestión de riesgos en la producción de papa y la creación de un fondo de servicios ambientales como garantía de contingencias según las amenazas y vulnerabilidades climáticas del cultivo en las regiones productoras.
8.3. Campaña de manejo adecuado de trabajos de conservación, mitigación y mejoramiento de suelos, manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos, que la producción agrícola genera en	

la zona.	de papa.
9. Mejora del Marco Regulatorio de la Cadena Nacional de Papa (CNP)	
8.4. Reglamentación del comité de la cadena y conformación de la estructura organizativa.	8.4.1. Elaboración, aceptación, firma e implementación del reglamento interno del comité de la Cadena Nacional de Papa (CNP).
8.5. Incidencia en la elaboración, difusión e implementación de normativas que regulen las actividades de producción, importación y comercialización de papa.	8.5.1. Análisis del marco regulatorio vigente, identificación de vacíos relevantes y apoyo al diseño de políticas que apoyen el buen desempeño de la cadena.

CLÁUSULA SEXTA
PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA 2018-2021

Las acciones aquí establecidas son de carácter dinámico, sujetas a acuerdos específicos futuros que con base en evaluaciones objetivas los desarrollos, amplíen, modifiquen, sustituyan o complementen de la manera que mejor convenga al logro de los propósitos establecidos.

Intervenciones Servicios de Apoyo	2018	2019	2020	2021	Responsables
Fortalecimiento institucional / organizacional	X	X	X	X	Coop. Internacional, alcaldías, SAG, PRONAGRO, SDE, programas competitividad, empresas asociativas, proyectos de asistencia técnica, organizaciones comunitarias locales, unidad técnica de seguridad alimentaria y nutricional, SEDUCA, INFOP, FAO-CDAIS
Aumento de la cobertura, coordinación y calidad de los servicios para incrementar la productividad y competitividad del sector y mejorar la sanidad, inocuidad y calidad de los productos	X	X	X	X	Proyectos de asistencia técnica, SAG, DICTA, FHIA, Academia, alcaldías, empresas asociativas, FAO-CDAIS, casas agrocomerciales, FUNDER.
Financiamiento	X	X	X	X	SDE, fondos FIRSA, SAG, banca privada, cajas rurales, cooperativas de ahorro y crédito, intermediarios.
Insumos agrícolas y semilla certificada importada	X	X	X	X	DICTA, FHIA, fabricantes o registrantes de productos fitosanitarios, SENASA, SAG, casas agrocomerciales, proyectos de asistencia técnica, alcaldías, empresas asociativas, Intermediarios.
Semilla sana de producción	X	X	X	X	DICTA-Taiwán, SAG, Coop. Internacionales

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 405-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintiocho de febrero del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-27092018-701**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, con domicilio en el municipio de Santa Elena, departamento de La Paz; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, con domicilio en el municipio de Santa Elena, departamento de La Paz, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la imponente, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, para lo cual, acompaña los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cinco, siete, ocho, nueve al diez, once al diecisésis, treinta y uno (5, 7, 8, 9-10, 11-16, 31), los documentos referentes a autorización al presidente para la contratación de un abogado, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, carta poder enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...**1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados.**"

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enumera "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarien las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 392-2019** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN FAVORABLE en

relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE...**

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, con domicilio en el municipio de Santa Elena, departamento de La Paz; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la **COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, del municipio de Santa Elena, departamento de La Paz, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE** del Municipio de Santa Elena, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida. **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de **captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable**. **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos**: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- e.- Gestiónar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno. 2) Mejorando la infraestructura. 3) Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestiónar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuenca. 2) Acueducto. 3) Saneamiento Básico. i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos. j-Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones **Ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **Extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestiónar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento “JAAS” tendrá las siguientes categorías de miembros: a) **Fundadores** b) **Activos**. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento “JAAS”.- b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b) Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c- Asistir puntualmente a las reuniones. d.- Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne.- e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema.- f.- Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera.- g.- Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión i.- Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta.- j.- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente.- k.- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS COMITE DE APOYO.

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a:- Asamblea de usuarios.- b.- Junta directiva.- c.- Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuenca.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios.- 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea

de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité.- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. - c.-Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA.- d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

ARTÍCULO 12.- Despues de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un período más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a) .- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primer; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual “POA” en el orden siguiente: el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre** .- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual “POA” y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- i- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas pilas solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias.- j- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.-b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.-b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Audituar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j) Estará formado por un coordinador que será el **Fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITES DE APOYO. La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el **Vocal Primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **Vocal Segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura Interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar,

fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un Fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones.- c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones.- e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS.- g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen coordinar el Comité de Operación y Mantenimiento. d) Nombrar los delegados del Comité de Operación y Mantenimiento. e) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas.- b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO**: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i- Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: A.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el Comité de Vigilancia f.- Nombrar los delegados de vigilancia. Y someterlos a ratificación ante los directivos. g.- Llevar el inventario de los bienes de la junta.- h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descárgarselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el Fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de **LOS VOCALES**: A.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPITULO V. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y

cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTICULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedéase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUANQUETERIQUE**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo Segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

28 J. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO, otorgada mediante Resolución Número 246-2019 de fecha 14 de mayo del año 2019, mediante Carta de Nombramiento de fecha 15 de febrero del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.- **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

28 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de mayo de 2019, la Abogada Rosangel Sandoval Carrasco, en su condición de Apoderada Legal de las Sociedades Mercantiles **AGRÍCOLA SANTA INÉS, S.A. (ASISA)**; **AGROIDUSTRIAS DEL CARIBE, S.A. (ACARSA)**; **BANANERA RÍO MAME, S.A., (BARIMASA)**; **COMPAÑÍA AGRÍCOLA BONITO ORIENTAL, S.A., (CABOSA)**; **COMPAÑÍA AGROPECUARIA EL PORVENIR, S.A. DE C.V. (AGROPOR)**; **PRODUCTORA AGRÍCOLA DE ATLÁNTISA, S.A. (PROADASA)**; Y; **STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S.A., (STANFRUSA)**: interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso **No. 168-19**, contra el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, incoando demanda vía proceso

declarativo ordinario para que se declare no conforme a derecho y se anulen absolutamente dos actos administrativos de carácter general consistentes en: 1. El Acuerdo Ejecutivo Número IHTT-002-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, contentivo del Reglamento Especial de Aplicación y cumplimiento de las Tarifas mínimas en el Transporte Público de Carga de Honduras; y, 2. El Acuerdo Ejecutivo IHTT-003-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, contentivo de reforma al Reglamento Especial de Aplicación y Cumplimiento de las Tarifas Mínimas en el Transporte Público de Carga de Honduras, ambos emitidos por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT); Costas del juicio; se anuncia medios de prueba; se acompaña documentos; habilitación de horas y días inhábiles.- En relación con los Acuerdos Ejecutivos No. IHTT-002-2019 y No. IHTT-003-2019, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

28 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil quince (2015), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Oscar Armando Manzanares Díaz, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **NESTLE HONDUREÑA, S.A.**, con orden de ingreso número 0801-2016-00040 Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incoando Demanda Fiscal Administrativa Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde obran originales.- Costas.- Va en relación a las Resoluciones A.L.824-2015 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Resolución DEI-SAL-1067-2013 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 J. 2019.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



REPÚBLICA DE HONDURAS

Aviso de Licitación Pública
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATACAMAS
"Adquisición de Un Vehículo Tipo
Pick-Up Doble Cabina, 4X4"
LPN-01-2019-AMCAT

1. La Alcaldía Municipal de Catacamas, invita a Empresas proveedoras y/o distribuidoras de vehículos, legalmente inscritas en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-01-2019-AMCAT a presentar ofertas selladas para la **adquisición de un vehículo tipo pick-up doble cabina, 4X4**, el cual vendrá a mejorar la Capacidad Logística de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Alcaldía Municipal de Catacamas, a la siguiente dirección electrónica **municipalidad.catacamas@yahoo.com** de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes. Las bases serán entregadas en forma digital, a partir del día viernes 07 de junio hasta el día martes 18 de junio de 2019, previo al pago de la cantidad de quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00), no reembolsables depositados a la cuenta No. **04601010031186** en BANRURAL, a nombre de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Catacamas, atención, Lincoln Alejandro Figueroa, Alcalde Municipal de Catacamas, en el salón de sesiones "Lincoln Alejandro Figueroa" de la Alcaldía Municipal de Catacamas, **el día martes 16 de Julio de 2019, a más tardar a las 11:00 A.M.** hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Inmediatamente a la recepción de las ofertas, se abrirán las mismas en acto público y en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del total ofertado.

Catacamas, Olancho 07 de junio de 2019.

Lincoln Alejandro Figueroa
Alcalde Municipal de Catacamas

28 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado el señor, **DENIS ALFREDO AVILA MARADIAGA**, en su condición personal, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número 0801-2019-00234 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, contraída a pedir que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene deja sin valor y efecto la resolución SEDS 261-2019 donde confirma la sanción disciplinaria de pérdida temporal de ascenso. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.-

ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021269

[2] Fecha de Presentación: 20/05/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VARIEDADES SORIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SORIANO

Soriano

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos, calzado, sombrerería.

D.- APONERADO LEGAL

[9] Nombre: GABRIELA FUENTES CALDERON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-037289
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CB ENTERPRISE INC.

[4.1] Domicilio: OMC CHAMBERS, WICKHAMS CAY 1, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOTRAN XL BLUE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 9601/19
 2/ Fecha de presentación: 27/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A.

4.1/ Domicilio: 42 calle, 20-91, zona 12 Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIMIAU Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica protección sobre los colores Verde C:52 M:6 Y:98 K:0 Pantone 368 C y Gris C:47 M:35 Y:32 K:10 Pantone cool Gray 8 C.

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimento para gato.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-03-2019

[12] Reservas:

Abogada **Martha Maritz Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 9602/19
 2/ Fecha de presentación: 27/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A.

4.1/ Domicilio: 42 calle, 20-91, zona 12 Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUFO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica protección sobre los colores: Rojo Pantone 485C, Negro, 15% Negro, 40% Negro del diseño.

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimento para perro.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-03-2019

[12] Reservas:

Abogada **Martha Maritz Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 37140-18

2/ Fecha de presentación: 24/08/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RICHARD DANIEL LLOYD FACUSSÉ

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ME SALVE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; venta de productos al por mayor y al detalle.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-03-2019

[12] Reservas:

Abogada **Martha Maritz Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 23294-2017

2/ Fecha de presentación: 26-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CMI IP HOLDING

4.1/ Domicilio: 20, Rue Eugene Ruppert L-2453 Luxemburgo

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL COMAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harina de todo tipo, especialmente de maíz, así como preparaciones hechas de cereales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Alfredo José Vargas Chévez

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-04-2019

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003655

[2] Fecha de presentación: 24/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEDIPROCESOS, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA REFORMA 9-00, ZONA 9, 2DO., NIVEL EDIFICIO PLAZA PANAMERICANA, NIVEL DOS, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEEPER WELLNESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas y en forma especial servicios de salud preventiva y manejo de la salud para empresas y planes de salud.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores Azul Oscuro, Azul, Rojo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17202

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELTA CICLÍSTICA EL HERALDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17267

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A., CORP.

4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, Local No. 8, zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEKO auto parts y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclaman derechos sobre las palabras "AUTO-PARTS".

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Accesorios, timón, pedales, sostenedor de lentes y teléfonos, relojes, calcomanías, organizador de asiento, pitos, porta CD, bastones de seguridad, alerones, luces decorativa, salidas de tubos de escape, altímetro, antena, espejos retrovisores, marco de placa, posapies, guardabarros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15682

2/ Fecha de presentación: 08/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONTGOMERY INVESTMENT CO, S.A.

4.1/ Domicilio: 50 Esplanade, L-9227, Diekirch, Luxemburgo

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ERA Consulting y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Azul Celeste y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Consultoría comercial; asistencia de gestión comercial; consultoría de gestión empresarial; consultoría de organización empresarial; consultoría contable; compilación y suministro de análisis de negocios, información comercial o informes comerciales; análisis de negocios y consultoría relacionados con el costo; análisis de negocios y consultoría relacionados con compras; consultoría de contención de costos; análisis de contención de costos; servicios de análisis de ahorro de costos; consultoría de ahorro de costos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-002196

2/ Fecha de presentación: 16/01/2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IPSEN BIOPHARM LIMITED

4.1/ Domicilio: ASHI ROAD WREXHAM INDUSTRIAL ESTATE WREXHAM LL13 9UF, Reino Unido

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

ONIVYDE

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e imprimates dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

8.2/ Protege y distingue:

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-021542

[2] Fecha de presentación: 15/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BIC CELLO (INDIA) PRIVATE LIMITED

[4.1] Domicilio: C-1/702, G-1/701, G-2/702 LOTUS CORPORATE PARK, 7TH FLOOR, RAM MANDIR LANE, OFF W. E.H. GOREGAON (EAST) MUMBAI-400 063, India

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELLO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Instrumentos de escritura y dibujo y sus rellenos; plumas; bolígrafos; plumillas, plumas para escribir, plumas fuente, puntas para bolígrafos; lápices; sacapuntas; portadores de lápices; lápices de colores; grapas; plumas para escribir y colorear rotuladoras, acuarelas; bolígrafos; marcadores de documentos [resaltando plumas]; tintas para escribir; cartuchos de tinta; cables de lápiz; tizas; reglas de dibujo; compases para dibujar; adhesivos para uso de papelería; y particularmente pegamentos para el uso de oficina; cintas adhesivas para papelería o para el hogar; productos de corrección para papelería; fluidos de corrección; cintas para corrección; lápices correctores; lápices borradores; borradores de pizarra; material para artistas, materiales de modelado, pasteles; pinceles.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14807

2/ Fecha de presentación: 02/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNSA)

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIC TAC

TIC TAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/05/19

[12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17204

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNSA)

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELTA CICLÍSTICA EL HERALDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/5/19

[12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17269

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NIHON NOHYAKU CO., LTD.

[4.1] Domicilio: 19-8, Kyobashi 1-Chome, Chuo-Ku, Tokio, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PQZ

PQZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pesticidas; insecticidas; miticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-05-2019

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 11138/19

2/ Fecha de presentación: 08/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNILEVER N.V.

[4.1] Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: eGo y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para bronceado y para protección solar; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; algodón para fines cosméticos; bastoncillos de algodón para uso cosmético; paños, almohadillas o toallitas impregnadas o prehumedecidas con limpieza personal o lociones cosméticas; máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-05-2019

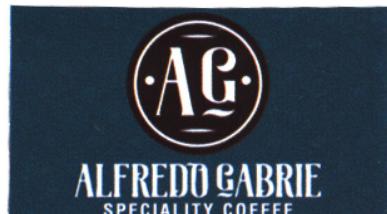
[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 34865-2018
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LA ESPERANZA
 4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: Honduras
 5.3 Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALFREDO GABRIE Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, sucedáneos del café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Karla Norin Vásquez Argueta
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.
 12/ Reservas: No se reivindica la frase "Speciality Coffee".

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-012522
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,
 HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL VALLE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios educativos y formación profesional en todos los niveles de prebásica, básica, secundaria, bachilleres y técnicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-51016
 2/ Fecha de presentación: 05-12-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gruma S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Río de Plata #470 Ote. Col del Valle San Pedro Garza García, N.L. 66220 México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harina de maíz.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/19
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-006636
 [2] Fecha de presentación: 08/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS DEL NORTE, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALDEA RÍO BIJAO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONANZA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Solamente cemento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034411

[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE WEEKEND SALE JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de aparatos electrónicos y línea blanca.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marjory Venecia Sevilla González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica el diseño y palabra Jetstereo.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034414

[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE CYBER MONDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de aparatos electrónicos y línea blanca.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marjory Venecia Sevilla González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica el diseño y palabra Jetstereo.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034415

[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE DAYS SALE JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de aparatos electrónicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marjory Venecia Sevilla González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: Esta señal de propaganda se usará con el registro # 2421.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

1/ Solicitud: 2019-17268
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESP FORMULA

ESP FORMULA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites industriales y grasas, cera; lubricantes; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo; combustibles e iluminantes; velas y mechas para iluminar; aceites de motor; aceites de maquinaria.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019.
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "FORMULA".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. Y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14805
 2/ Fecha de presentación: 02/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMIGA

AMIGA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/2019.
 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. Y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-013653
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 87/192,320
 [5.1] Fecha: 04/10/2016
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALTESKA

VALTESKA

[7] Clase internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2019
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16270
 2/ Fecha de presentación: 10-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MJN U.S. HOLDINGS LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, Indiana 47721-0002, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: SD2018/0080939
 5.1 Fecha: 05 Oct., 2018
 5.2 País de Origen: Colombia
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO MENTAL

PRO MENTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; preparaciones en polvo para hacer bebidas lácteas; leche en polvo; bebidas a base de leche; sustitutos de la leche; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16269
 2/ Fecha de presentación: 10-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MJN U.S. HOLDINGS LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, Indiana 47721-0002, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: SD2018/0080939
 5.1 Fecha: 05 Oct. 2018
 5.2 País de Origen: Colombia
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO MENTAL

PRO MENTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; fórmula infantil; suplementos nutricionales; suplementos vitamínicos y minerales; alimentos adaptados para uso médico; preparaciones de reposición de electrolitos; yesos, materiales para apósticos; material para empastar los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de parásitos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. Y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-17271

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.

4.1/ Domicilio: 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEYALZO

JEYALZO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología e inmuno-oncología.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17203

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNSA).

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VUELTA CICLÍSTICA EL HERALDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Campañas para eventos en rotulaciones, en camisas, hojas volantes, boletería y campañas en medio de comunicación como prensa, radio, televisión e internet / redes sociales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/5/19.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15683

2/ Fecha de presentación: 08-04-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONTGOMERY INVESTMENT CO, S.A.

4.1/ Domicilio: 50 Esplanade, L-9227, Diekirch, Luxemburgo.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA E



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación del color Azul Celeste, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Consultoría comercial; asistencia de gestión comercial; consultoría de gestión empresarial; consultoría de organización empresarial; consultoría contable; compilación y suministro de análisis de negocios, información comercial o informes comerciales; análisis de negocios y consultoría relacionados con el costo; análisis de negocios y consultoría relacionados con compras; consultoría de contención de costos; análisis de contención de costos; servicios de análisis de ahorro de costos; consultoría de ahorro de costos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/5/19.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17270

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.

4.1/ Domicilio: 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEDDVYA

NEDDVYA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología e inmuno-oncología.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17266

2/ Fecha de presentación: 23-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A., CORP.

4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, Local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEKO auto parts y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclaman derechos sobre las palabras "AUTO-PARTS".

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Carburadores, amortiguadores, anillos, aspiradoras, bomba de gasolina, bota, bujías, cable de acelerador, cable de ignición, caja de fusible, caliper de freno, casquillo, clips de baterías, coil, correas, cremallera, crucetas, discos de clutch y frenos, empaques, filtros, fusibles, inyectores, manigueta, mofles para motores, motores de combustión, pistones, plato de presión, portafusibles, reguladores, resistencias, sellos de válvulas, tapa del distribuidor, tensor, válvula, bandas y pastillas de frenos, cables de acelerador, kit de cadenas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/19.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre las palabras "Auto Parts".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14503
 2/ Fecha de presentación: 01/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Christian Science Board of Directors of the First Church of Christ, Scientist.
 4.1/ Domicilio: 210 Massachusetts Avenue, Boston, Massachusetts 02115, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Libros impresos, revistas impresas, lecciones impresas y biblias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/Mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14504
 2/ Fecha de presentación: 01/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSTITUTO CERVANTES.

4.1/ Domicilio: C/ Alcalá, No. 49 - 28014 Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: canoa y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de enseñanza del idioma español como lengua extranjera; formación de profesorado; organización de pruebas pedagógicas y exposiciones con fines culturales o educativos; edición de textos y videos educativos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/Mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039849
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERTIPALMA DISAGRO

FertiPALMA DISAGRO

[7] Clase internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2019

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 6358-19

2/ Fecha de presentación: 07/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 5-6 Nishinakajima, Yodogawa-ku, Osaka, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KUMON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y juguetes; juguetes de madera; set de juguetes; bloques de construcción (juguetes); juguetes de papel; juguetes de plástico; juguetes para la educación; juegos para la educación; naipes; rompecabezas; juegos de cartas; juegos de cartas educativos; juegos de mesa; juegos de tablero incluyendo los juegos de mesa de números magnéticos; partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15022

2/ Fecha de presentación: 03/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: One Avon Place, Suffern, New York 10501, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON FORTUNA

AVON FORTUNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

1/ Solicitud: 49567-18
2/ Fecha de presentación: 22-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDECOM, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-TOUCH

G-TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

1/ Solicitud: 49566-18
2/ Fecha de presentación: 22-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDECOM, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G-TOUCH

G-TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Públicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-49565

2/ Fecha de presentación: 22-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDECOM, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDECOM

IDECOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Públicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-49564

2/ Fecha de presentación: 22-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDECOM, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDECOM

IDECOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/18.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050129

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IDECOM, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDECOM

IDECOM

[7] Clase internacional: 0

[8] protege y distingue:

Establecimiento comercial dedicado a la publicidad, negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y telecomunicaciones.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: NELSON ROLANDO ZAVALA CASTRO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
registrador(a) de la propiedad industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034406
[2] Fecha de presentación: 07/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JETTEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Drones, impresoras 3D, aparatos electrónicos y sus accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARJORY VENECIA SEVILLA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034407
[2] Fecha de presentación: 07/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JET HOGAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Aparatos electrónicos para el hogar y línea blanca..

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARJORY VENECIA SEVILLA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034408
[2] Fecha de presentación: 07/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JETGO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:
Celulares, audio, parlantes portátiles, cámaras fotográficas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARJORY VENECIA SEVILLA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034409
[2] Fecha de presentación: 07/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JETCREA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Computadores de escritorio, laptops, tablets, impresoras, laptops convertibles y sus accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARJORY VENECIA SEVILLA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034412
[2] Fecha de presentación: 07/08/2018
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: JESTEREO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. PARCALTAGUA, EDIFICIO 206 AVENIDA LA PAZ, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE FRIDAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Venta de aparatos electrónicos y línea blanca.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARJORY VENECIA SEVILLA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: Esta señal de propaganda se usará en el registro # 2421.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-001320

[2] Fecha de presentación: 10/01/2019

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR

[4.1] Domicilio: BARRIO LA CONCEPCIÓN, 11-12 CALLE, 6 AVENIDA, A LA PAR DE ANEXO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS, COMAYAGÜELA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios religiosos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALEXA MARÍA SOTO TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-042833

[2] Fecha de presentación: 10/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OSCAR RENÉ PADILLA MEJÍA

[4.1] Domicilio: BARRIO EL PORVENIR, ENTRADA PRINCIPAL AL MUNICIPIO DE CATACAMAS,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA FERRETERA



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de productos de ferretería

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OCTAVIO NUÑEZ SOLORIZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No se protege el diseño

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2019.

[1] Solicitud: 23784-2018

[2] Fecha de presentación: 28-05-2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASPEN COLOMBIANA S.A.S.

[4.1] Domicilio: CALLE 99, No. 9A-54, LOCAL 10, BOGOTA, COLOMBIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABLAZOR

ABLAZOR

[6.2] Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

[8.1] Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARUCA DIP ALVARADO

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-06-18

[12] Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13, 28 J. 2019

[1] Solicitud: 1321-19

[2] Fecha de presentación: 10-01-19

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR

[4.1] Domicilio: BARRIO LA CONCEPCIÓN, 11-12 CALLE, 6 AVENIDA, A LA PAR DE ANEXO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS, COMAYAGÜELA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIOS ES AMOR Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 45

[8] Protege y distingue:

Servicios religiosos.

[8.1] Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALEXA MARÍA SOTO TURCIOS

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-01-2019

[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin reivindicar los elementos comunes que conforman la etiqueta.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13, 28 J. 2019

1/ No. Solicitud: 2018-52249
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NANODROP

NANODROP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52250
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUADRAN

AQUADRAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52251
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRISTRIO

BRISTRIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2305-19
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida. Paseo del Pacífico No. 670, Colonia Guadalajara Technology, Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LENSOPI

LENSOPHI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Lentes intraoculares.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-17933
 2/ Fecha de presentación: 26-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NELSON ORLANDO DOMINGUEZ
 4.1/ Domicilio: Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAFE QUE TE CONTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ C.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/mayo/2019
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin reivindicar la palabra café.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2018-52936
2/ Fecha de presentación: 18-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYBO ApS
4.1/ Domicilio: Jorcks Passage 1 A, 4., DK-1162 Copenhagen K, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBSURF

SUBSURF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ropa de deporte, zapatos deportivos, batas de baño (ropa), disfraces de disfraces, disfraces para usar en disfraces infantiles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/2019

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-002000

[2] Fecha de presentación: 13/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: E.L.F. COSMETICS, INC.

[4.1] Domicilio: 10 West 33 rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: E.L.F.

E.L.F.

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, rubor, brillo de labios, lápiz labial, bálsamo para labios, lápices de labios, delineador de labios, máscaras, esmaltes de uñas, tableros de esmeril, brillo facial y corporal, lociones faciales y corporales, cremas faciales y corporales, polvo de cara, crema hidratante facial, correctores, maquillaje, kits de maquillaje, jabones, aceites esenciales, lociones para el cabello.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011248

[2] Fecha de presentación: 12/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

[4.1] Domicilio: 128, YEOUI-DAERO, YEONGDEUNPO-GU, SEOUL, 150-721, REPÚBLICA DE COREA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THINQ

ThinQ

[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Tratamiento de agua para prevenir la contaminación; tratamiento de desechos humanos; incineración de desechos industriales; alquiler de aparatos de aire acondicionado; alquiler de aparatos de calefacción de espacios.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

KERMILL
IMPERFAST

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01

1/ Solicitud: 2019-15499
 2/ Fecha de presentación: 05/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: Evonik Degussa GmbH
 4.1/Domicilio: Rellinghauser Straße 1-11, 45128 Essen, Alemania

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 30 2018 024 908

5.1/Fecha: 17 Oct., 2018

5.2/País de Origen: Alemania

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: REWO

REWO

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios de química; suministro de información sobre ingeniería industrial a través de un sitio web interactivo; proporcionar información sobre la investigación científica a través de un sitio web interactivo; proporcionar información científica sobre la industria química a través de un sitio web interactivo; suministro de información científica sobre productos químicos a través de un sitio web interactivo; consulta de química; proporcionar información de investigación científica y resultados de una base de datos de búsqueda en línea.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12-04-2019

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15492
 2/ Fecha de presentación: 10/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: Evonik Degussa GmbH

4.1/Domicilio: Rellinghauser Straße 1-11, 45128 Essen, Alemania

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 30 2018 024 908

5.1/Fecha: 17 Oct., 2018

5.2/País de Origen: Alemania

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: REWO

REWO

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para su uso en la industria; productos químicos utilizados en la industria, principalmente, ingredientes químicos activos, materias primas (productos químicos), productos químicos intermedios y agentes químicos, aditivos y agentes auxiliares, así como agentes espesantes y engrosamiento, en particular agentes tensioactivos, agentes tensioactivos (tensioactivos), agentes tensioactivos (tensioactivos), en particular sustancias tensioactivas para la protección de la piel y/o para uso en/para uso en la fabricación de productos de limpieza, productos para el cuidado y preparaciones para el lavado, surfactantes, surfactantes (tensioactivos), en particular tensioactivos no iónicos y catiónicos, principalmente, suavizantes, tensioactivos para uso industrial, agentes de reengrase, sustancias químicas para estabilizar la espuma, sulfonatos y sales de los mismos, preparaciones emulsionantes; productos antes mencionados en particular para la industria cosmética, farmacéutica y veterinaria, así como para la industria de los detergentes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12-Abril-19

12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 6270/19
 2/ Fecha de presentación: 06/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: Vuelos Baratos Limited

4.1/ Domicilio: 5-6 Magazine Street, Londonderry, BT48 6HJ, Irlanda del Norte, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 2018-702

5.1/ Fecha: 06 Ago., 2018

5.2/ País de Origen: Liechtenstein

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: vuelosbaratos y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Recopilación de información jurídica; servicios de consultoría en materia de asuntos jurídicos; servicios de redes sociales en línea; servicios de internet relacionados con las redes sociales; suministro de información judicial; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; concesión de licencias sobre bases de datos [servicios jurídicos]; servicios de redes sociales en línea; servicios en línea en redes sociales accesibles por medio de aplicaciones de móvil descargables; certificación de informaciones sobre la identidad personal [servicios de verificación de identidad]; suministro de información sobre seguridad aeroportuaria; servicios de información legal para viajeros; proporcionar información legal relacionada con el viaje.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-040133

[2] Fecha de presentación: 17/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WACKER CHEMIE AG

[4.1] Domicilio: Hanns-Seidel-Platz 4, 81737 München, Alemania

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JETSOFT

JETSOFT

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la industria; plásticos sin procesar; compuestos que se reticulan para formar plásticos; plásticos sin procesar en forma de soluciones, dispersiones, polvos, gránulos, pastas, productos extruidos y en forma seca; silanos; organosilanos; ésteres de ácido silílico, siliconas, polisilanos, policarbosilanos, polisilazanos, sus mezclas, mezclas, copolímeros y copolímeros de bloques basados en ellos o en otros polímeros; fluidos de silicona, resinas de silicona, grasas de silicona, pastas de silicona, aerosoles de silicona, elastómeros de silicona, compuestos que se reticulan para formar elastómeros de silicona; soluciones y dispersiones que contienen siliconas; agentes para impregnación, unión o revestimiento de textiles, pieles y cueros, telas no tejidas y tejidos; agentes de unión, recubrimiento e impregnación para la industria textil; agentes antiespumantes; suavizantes para textiles; agentes de recubrimiento de polímeros basados en plásticos para textiles, papel, materiales minerales, rellenos, pigmentos; lubricantes para hilos; plastificantes para plásticos; agentes antiestáticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 19683-19
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA

DE MEGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Granos (frijoles).

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019

12/ Reservas: Únicamente para "Huevos".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Granos (frijoles).

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/Mayo/2019.

12/ Reservas: Únicamente para "Granos (Frijoles)".

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19684-19
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA

MEGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Salsas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/Mayo/19.

12/ Reservas: Únicamente para "Salsas".

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19680-19
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA

DE MEGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Huevos.

6.2/ Reivindicaciones:
D.- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19676-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel higiénico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/19
 12/ Reservas: Únicamente para "Papel Higiénico".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19677-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/19
 12/ Reservas: Únicamente para "Huevos".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19679-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2019
 12/ Reservas: Únicamente para "Salsas".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19678-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE LA MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Huevos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2019
 12/ Reservas: Únicamente para "Huevos".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19682-19
 2/ Fecha de presentación: 10-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DE MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-Mayo-2019.

12/ Reservas: Únicamente para "Salsas".

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 19688-2019
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA MARKET



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Huevos de mesa.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19689-2019
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPANGA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONGALE DOS HUEVOS A TODO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Huevos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
12/ Reservas: Se usará con la Marca MEGA # 19685-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19687-2019
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Granos (frijoles).

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

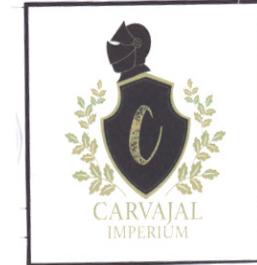
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19690-2019
2/ Fecha de presentación: 10-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARVAJAL IMPERIUM, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARVAJAL IMPERIUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: DANIEL MENJIVAR LUJAN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 10113/19
2/ Fecha de presentación: 04/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MARSAN, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1218 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas: No se reivindica "Santiago Puringla", es referente al lugar.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014292

[2] Fecha de presentación: 29/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERPLAST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Bolsa plástica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica la frase International Plastic. Se protegen los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014293

[2] Fecha de presentación: 29/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERPLAST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Bolsa plástica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica la frase International Plastic. Se protegen los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014294

[2] Fecha de presentación: 29/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INTERNATIONAL PLASTIC, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: ALDEA VILLA VIEJA, KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERPLAST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Bolsa plástica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OLGA MARIBEL ZEPEDA TERCERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica la Frase International Plastic. Se protegen los colores que se muestran en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,982

La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-17518

2/ Fecha de presentación: 24-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: Inversiones del Café Bar y Bistro, S. de R.L.

4.1/Domicilio: Puerto Cortés, Cortés, Honduras

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha: 24/04/2019

5.2/País de Origen: Honduras

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: THE COFFEE BAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café en grano, café molido y líquido.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: Douglas Osvaldo Urrutia Funes

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 04-06-2019.

12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17163

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: LABORATORIO FARSIMAN, S.A.

4.1/Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ACFOL DHA

ACFOL DHA

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósticos, material para empastar los dientes y para imprecisiones dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: SANDRA JOSELIN BARAHONA RIVERA

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 04/ Junio/19

12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017471

[2] Fecha de presentación: 24/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES DEL CAFE BAR Y BISTRO, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: PUERTO CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE COFFEE BAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de cafetería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DOUGLAS OSVALDO URRUTIA FUNES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-005332

[2] Fecha de presentación: 31/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORPORACIÓN VROK. SOCIEDAD ANÓNIMA (QUIMIPROVA)

[4.1] Domicilio: 13 AVENIDA 3-26 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUIMIPROVA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Comercialización, venta de toda clase de productos de trigo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BAYRON SAMIR MERAZ AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2019.

nacional (Proyecto de Semilla Sana de Papa)					productores independientes, SENASA.
Capacidades productivas, empresariales y gerenciales a nivel de productor	X	X	X	X	SAG, PRONAGRO, Alcaldías municipales, proyectos de asistencia técnica, Academia, FUNDER, FAO-CDAIS, UTSAN
Comercialización	X	X	X	X	SAG, PRONAGRO, DICTA, SDE, Agronegocios, productores y empresas asociativas, supermercados, Corp. DINANT, Intermediarios, FHIA-SIMPAH
Medidas de adaptación y mitigación al cambio climático	X	X	X	X	Unidad de Agroambiente, Cambio Climático y Gestión de Riesgos, Secretaría de Agricultura y Ganadería (UACC&GR-SAG), PRONAGRO, DICTA, Alcaldías municipales, proyectos de asistencia técnica.
Mejora del Marco Regulatorio de la Cadena Nacional de Papa (CNP)	X	X	X	X	Comité Cadena, PRONAGRO

CLÁUSULA SÉPTIMA COMPROMISO DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos establecidos, las partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias de corto, mediano y largo plazo, para aprovechar oportunidades de mercado en el ámbito nacional e internacional.

Además, las partes se comprometen a promover la incorporación de servicios tecnológicos y financieros que optimicen la competitividad de la cadena, teniendo en cuenta las particularidades de la producción agrícola y del proceso productivo hortícola, garantizando que el desarrollo del cultivo se enmarque en los planes de desarrollo económico, social y ambiental.

Similarmente las partes se comprometen a buscar el apoyo de la Cooperación Internacional y de otros entes nacionales a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como ente responsable del sector, a efecto de cumplir con las actividades planificadas.

CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Marco de Competitividad podrá ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes para mejorar las acciones y compromisos establecidos mediante Carta de Entendimiento, Adenda y Memorándum de Cooperación. Las modificaciones deberán notificarse con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

1. El Comité Nacional para la Competitividad de la Cadena Nacional de Papa, en adelante llamado el Comité de Cadena, dirigirá y administrará el presente Acuerdo según el Artículo I, Capítulo I y el Artículo 8, Capítulo III, del Acuerdo No. 711-03 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras.

2. El Comité se regirá por las disposiciones consignadas en el Acuerdo No. 711-03, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. De igual manera se elaborará y consensuará un reglamento interno que regirá la operación y los procesos de toma de decisiones. Este reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente.

3. El Comité de Cadena, con el apoyo de Rikolti, USDA-Proyecto Fortalecimiento de la Competitividad de Cadenas Agroalimentarias para contribuir al Desarrollo Agropecuario de Honduras, FUNDER, Consorcio Agrocomercial de Honduras, DICTA-Taiwán Proyecto Producción de Semilla Sana de Papa, Proyecto ACS-USAID, IICA, FAO-CDAIS; empresas asociativas de productores, alcaldías municipales e instituciones, proyectos y empresas relacionadas, realizará las acciones concertadas para el periodo 2018-2021, de acuerdo al cronograma incluido en la cláusula sexta y podrá aumentar su cobertura geográfica y temática en función de las necesidades acordadas por el comité y plasmadas como modificaciones según lo establecido en la cláusula octava y

en función de la asignación de recursos adicionales públicos, privados o de la cooperación internacional.

Firmando en la ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá en dos originales del mismo contenido a los 25 días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. (f) y (s) Mauricio Guevara Pinto, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; (f) Por el sector Privado: Erica Madrid, representante de intermediarios; Marlon Martínez, representante de casas agropecuarias; Eodora Méndez, representante productores organizados de Intibucá; Santos Emilio Henríquez, representante productores organizados de Ocotepeque; Rodolfo Hernández Cantarero, representante de productores independientes; Jorge Alfaro, representante de Hortifrutí Honduras, Miguel Omar Arita, representante Supermercados La Colonia; Mario Raudes, representante empresas importadoras y distribuidoras de semilla certificada; Ricardo Lardizábal, representante ACS-USAID, servicio de asistencia técnica; Norman Sánchez, Alcaldía de Intibucá; Ramón Antonio González, representante de servicios de financiamiento; Juan José Rivas, representante de sector procesadores para mercado fresco; Mauricio Suazo, Corporación DINANT y representante de sector agroindustrial.

SEGUNDO: Transcribir el presente acuerdo para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-
COMUNÍQUESE.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABOG. ALEJANDRA GARCÍA BASCHA
SECRETARIA GENERAL SAG

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 083-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f y del Artículo 3, el Inciso h.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras

interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que mediante reunión de la Cadena Nacional Hortícola Rubro de Cebolla celebrada el 11 de junio de 2019 se estableció el acuerdo orientado a la asignación de importación de cebolla para el periodo junio a diciembre del año 2019, acatando las normas, requisitos y procedimientos establecidos y aceptados en el Reglamento Interno del Comité de la Cadena Nacional Hortícola rubro de Cebolla para el periodo 2019.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 042-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de junio del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas en las cantidades detalladas para cada una:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Inversiones Fonseca / 05011985088467	136,200
2	HORTIFRUTI Honduras S.A. / 08019001002357	136,200
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	136,200
4	Inversiones repollo Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	136,200
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	136,200
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	108,960
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
8	Importadora JB / 05011966062130	108,960
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	81,720
No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	81,720
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	81,720
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	81,720
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	54,480
16	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
17	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
18	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
19	Verduras Hernández / 05011984018871	27,240
20	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	27,240
21	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	27,240
22	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	27,240
23	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
Cantidad total en kilos		1,797,840

SEGUNDO: La asignación de importación se definió y aceptó por el sector importador de cebolla miembro del Comité de la Cadena Nacional Hortícola Rubro Cebolla, en reunión del comité celebrada el 11 de junio, como se describe en el acta de acuerdos de dicha reunión en el inciso 6, cuadro No.1, conforme a la propuesta de asignación mensual de importación de cebolla que el sector importador sometió a votación, siendo aceptada la misma por la mayoría amplia de las empresas importadoras, como se muestra en el inciso 8.

TERCERO: La Empresa “Alianza de Comercializadores del Mercado, S.A de C.V” (ALICOMSA) no cuenta a la fecha con su respectivo Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC) que emite la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico según lo estipulado en el Acuerdo No. 009-2015. Por no contar con su NRIC, no cuenta con los requisitos para tener asignación de importación de cebolla para el mes de junio.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Numeral Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE:

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL

Secretario General

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN N.º 359-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinticinco de febrero del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-09112018-865**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, con domicilio en la comunidad Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En nueve de noviembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, con domicilio en la comunidad Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el imatrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD LOS LESQUINES, para lo cual, acompaña los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis al doce y del trece al veinte (3, 4, 5, 6 al 12) y del (13 al 20) los documentos referentes a carta poder, autorización al Presidente para la contratación de un abogado, certificación de punto de acta de constitución, elección de Junta Directiva discusión y aprobación de estatutos, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva, así como también el listado de asistencia.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...**1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".**

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 349-2019** de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se pronunció en el sentido de: "... DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en

aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, con domicilio en la comunidad Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad **Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque.**

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua Potable y Saneamiento, será la comunidad **Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque** y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca o las microcuencas, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad

involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quede serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LOS LESQUINES**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.
NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**